Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo 2024 – 2027

La Maestra Yeymi Yadira Solís Zavala, Presidenta Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que los integrantes del Ayuntamiento Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; tuvieron a bien aprobar la presente iniciativa de Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Huichapan, Hidalgo bajo la siguiente:

Exposición de motivos

Primero: Que el municipio libre cuenta con la facultad exclusiva de aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones a fin de normar su organización interna.

Segundo: Que para que cualquier ordenamiento dictado por este Ayuntamiento tenga plena validez jurídica, obligatoriedad y observancia general, es un requisito indispensable del derecho administrativo su debida publicación y difusión oficial, garantizando así el principio constitucional de certeza jurídica.

Tercero: Que en cumplimiento al proceso de análisis y revisión de las disposiciones normativas municipales, la Comisión de Mejora Regulatoria analizó la propuesta y emitió formalmente su Dictamen de Aprobación del Proyecto, manifestando la viabilidad y el cumplimiento del ordenamiento en la reducción de trámites. Asimismo, la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares formuló en sentido positivo su propio dictamen de validación técnico-jurídica, considerándolo listo para su presentación y votación definitiva ante el Pleno.

Cuarto: Que el presente Reglamento tiene como objeto principal regular la organización, el funcionamiento interno, las atribuciones esenciales y las bases de coordinación del Instituto Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, definiendo con claridad su naturaleza jurídica como una dependencia adscrita a la Secretaría de Bienestar Social, dotada de autonomía técnica y operativa para la ejecución efectiva de sus programas.

Quinto: Que este ordenamiento delimita su carácter obligatorio no solo para el referido Instituto, sino para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública de Huichapan, las personas servidoras públicas municipales, y los particulares o personas morales que colaboren en la ejecución de los programas de equidad.

Sexto: Que el Reglamento introduce una visión moderna e integral en la administración pública al dictaminar los principios obligatorios bajo los cuales operará su personal: lenguaje claro, igualdad sustantiva, perspectiva de género, no discriminación, interculturalidad, accesibilidad universal y la rigurosa obligatoriedad de la no revictimización en la atención a las usuarias del municipio.

Séptimo: Que el articulado establece con precisión las atribuciones del Instituto, facultándolo expresamente para proponer políticas públicas locales en materia de género, capacitar de forma obligatoria al funcionariado en derechos humanos, elaborar diagnósticos municipales y ejecutar el modelo de atención inicial y canalización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL HUICHAPAN, HGO. 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUICHAPAN, HGO. 2024-2027

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HUICHAPAN, HIDALGO 2024-2027

Decreto Municipal Número 54 que contiene el Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Huichapan, Hidalgo.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Huichapan, Hidalgo, y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y coordinación del Instituto Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, como dependencia de la Administración Pública Municipal, así como establecer las bases para la prestación de sus servicios.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias para:

I. El Instituto Municipal para el Desarrollo de las Mujeres;
II. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
III. Las personas servidoras públicas del Municipio de Huichapan, Hidalgo; y
IV. Las personas físicas o morales que, mediante cualquier instrumento jurídico o de colaboración, participen en la ejecución de programas, acciones o servicios relacionados con el objeto del Instituto.

Las disposiciones del presente Reglamento deberán aplicarse en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a los principios de legalidad, igualdad sustantiva, perspectiva de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos.

Artículo 3. El Instituto Municipal para el Desarrollo de las Mujeres es una dependencia de la Administración Pública Municipal, adscrita a la Secretaría de Bienestar Social, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio.

Para el cumplimiento de su objeto, contará con autonomía técnica y operativa en la ejecución de sus programas, acciones y servicios, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 4. La actuación del Instituto Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, así como de las dependencias y personas servidoras públicas que intervengan en la implementación de sus programas, acciones y servicios, se regirá por los siguientes principios:

I. Lenguaje claro: comunicación simple, comprensible y accesible;
II. Igualdad sustantiva: igualdad real en oportunidades y resultados;
III. Perspectiva de género: análisis de desigualdades para corregirlas;
IV. Respeto, protección y garantía de los derechos humanos: obligación de respetar y asegurar su cumplimiento;
V. No discriminación: prohibición de trato desigual injustificado;
VI. No revictimización: evitar daños adicionales durante la atención;
VII. Interculturalidad: reconocimiento y respeto a la diversidad cultural;
VIII. Accesibilidad universal: acceso sin barreras a servicios y trámites;
IX. Coordinación institucional: colaboración para atención integral y eficiente;
X. Transparencia y rendición de cuentas: información clara y responsabilidad pública;
XI. Simplificación administrativa y mejora continua: adopción de procesos, requisitos y procedimientos claros, accesibles, eficientes y orientados a reducir cargas administrativas innecesarias para las personas usuarias.
XII. Uso progresivo de herramientas tecnológicas: incorporación gradual de medios digitales para mejorar servicios.

Artículo 5. El Instituto brindará orientación, atención inicial, acompañamiento y canalización a las personas usuarias, en el ámbito de sus atribuciones.

La prestación de los servicios se realizará mediante procesos ágiles, accesibles y sin cargas administrativas innecesarias, evitando solicitar información que obre en poder de otras autoridades, conforme a la normatividad aplicable.

En ningún caso el Instituto ejercerá funciones de procuración o impartición de justicia.

Capítulo II
Atribuciones

Artículo 6. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer, ejecutar y evaluar políticas públicas, programas y acciones en materia de igualdad sustantiva y prevención de la violencia contra las mujeres;
II. Brindar orientación, atención inicial, acompañamiento y canalización a las personas usuarias, en el ámbito de sus atribuciones;
III. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
IV. Impulsar la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
V. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de perspectiva de género y derechos humanos;
VI. Elaborar diagnósticos que permitan identificar problemáticas y necesidades de la población;
VII. Coordinarse con dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno para la atención integral;
VIII. Promover la participación social en materia de igualdad y prevención de la violencia;
IX. Implementar acciones de prevención de la violencia contra las mujeres;
X. Impulsar acciones de simplificación administrativa, mejora continua y uso progresivo de herramientas tecnológicas en la prestación de sus servicios; y
XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo III
Organización

Artículo 7. El Instituto Municipal para el Desarrollo de las Mujeres contará con la siguiente estructura básica:

I. Dirección General;
II. Secretaría de Enlace Administrativo;
III. Área Jurídica;
IV. Área de Talleres de Autoempleo y Empoderamiento de las Mujeres;
V. Área de Atención;
VI. Área de Prevención; y
VII. Área de Planeación.

La estructura señalada constituye la organización básica del Instituto y podrá adecuarse conforme a la disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y necesidades del servicio.

Cada área ejercerá las funciones que se establezcan en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las funciones previstas para las áreas podrán ser desempeñadas por el personal disponible del Instituto en tanto se consolida su estructura operativa.

El Instituto podrá proponer ajustes a su estructura interna para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, previa autorización del Ayuntamiento.

El Instituto podrá brindar orientación, atención psicológica inicial, contención emocional, acompañamiento y canalización a servicios especializados, conforme a su capacidad operativa y disponibilidad de recursos.

Artículo 8. La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes funciones:

I. Representar al Instituto en el ámbito de sus atribuciones;
II. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas del Instituto;
III. Conducir la implementación de programas y acciones en materia de igualdad sustantiva y prevención de la violencia contra las mujeres;
IV. Garantizar la adecuada prestación de los servicios de atención, acompañamiento y canalización;
V. Coordinar acciones de prevención, capacitación y participación social;
VI. Impulsar la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
VII. Promover la coordinación interinstitucional con autoridades de los distintos órdenes de gobierno;
VIII. Supervisar la elaboración de diagnósticos, programas y evaluaciones del Instituto;
IX. Impulsar acciones de simplificación administrativa, mejora regulatoria y uso progresivo de herramientas tecnológicas;
X. Proponer el anteproyecto de presupuesto del Instituto y vigilar su correcta aplicación;
XI. Gestionar y proponer la celebración de convenios de coordinación y colaboración;
XII. Presentar informes de actividades al Ayuntamiento; y
XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Enlace Administrativo:

I. Apoyar a la Dirección General en la organización y seguimiento de las actividades institucionales;
II. Llevar el control, resguardo y seguimiento de la documentación administrativa del Instituto;
III. Coordinar la recepción, registro y canalización de la correspondencia y comunicaciones institucionales;
IV. Apoyar en la integración de informes, programas de trabajo y actividades administrativas;
V. Auxiliar en la organización de reuniones, eventos, capacitaciones y actividades institucionales;
VI. Fungir como enlace administrativo para los asuntos de planeación, transparencia y gestión interna;
VII. Las demás que le encomiende la Dirección General y las disposiciones aplicables.

Artículo 10. Corresponde al Área Jurídica:

I. Brindar orientación jurídica a las personas usuarias en el ámbito de competencia del Instituto;
II. Informar a las personas usuarias sobre los derechos, procedimientos y mecanismos legales existentes para la protección de sus derechos;
III. Realizar las canalizaciones correspondientes a las autoridades e instituciones competentes cuando la naturaleza del asunto así lo requiera;
IV. Apoyar jurídicamente a la Dirección General en la elaboración, revisión y seguimiento de convenios, programas, proyectos, reglamentos, manuales, protocolos y demás instrumentos institucionales;
V. Participar en acciones de capacitación, difusión y promoción de los derechos de las mujeres y de una vida libre de violencia;
VI. Integrar y sistematizar la información normativa relacionada con las atribuciones del Instituto;
VII. Auxiliar a la Dirección General en los asuntos jurídicos y administrativos que correspondan al Instituto; y
VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 11. Corresponde al Área de Talleres de Autoempleo y Empoderamiento:

I. Diseñar, promover y coordinar talleres orientados al desarrollo de habilidades, capacidades y conocimientos que contribuyan al fortalecimiento personal y económico de las mujeres;
II. Impulsar acciones de capacitación para el trabajo, el emprendimiento y el autoempleo;
III. Promover actividades que favorezcan la autonomía económica, el liderazgo y el empoderamiento de las mujeres;
IV. Gestionar y coordinar acciones con instituciones públicas, privadas y sociales para ampliar las oportunidades de capacitación y desarrollo de las mujeres;
V. Promover la participación de las mujeres en actividades productivas, comunitarias y de desarrollo social;
VI. Dar seguimiento a las acciones implementadas en materia de capacitación y empoderamiento; y
VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 12. Corresponde al Área de Atención:

I. Brindar orientación y atención inicial a las mujeres, especialmente en situación de vulnerabilidad o violencia, atención psicológica inicial, contención emocional y acompañamiento, conforme a la capacidad operativa del Instituto;
II. Otorgar acompañamiento y canalización a las instancias competentes;
III. Brindar atención digna, confidencial y con perspectiva de género;
IV. Integrar, resguardar y actualizar los expedientes de atención conforme a la normatividad aplicable;
V. Dar seguimiento a los casos atendidos, en el ámbito de sus atribuciones;
VI. Registrar y sistematizar la información de los servicios brindados; y
VII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 13. Corresponde al Área de Prevención:

I. Diseñar y promover acciones de prevención de la violencia contra las mujeres;
II. Impulsar actividades de sensibilización en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos;
III. Promover campañas de difusión, capacitación y concientización dirigidas a la población;
IV. Colaborar con instituciones públicas, privadas y sociales para fortalecer las acciones preventivas; y
V. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 14. Corresponde al Área de Planeación:

I. Apoyar en la elaboración y seguimiento del Programa Anual de Trabajo;
II. Integrar indicadores, estadísticas y diagnósticos relacionados con las actividades del Instituto;
III. Participar en la elaboración de informes institucionales y mecanismos de evaluación;
IV. Proponer acciones de mejora continua, simplificación administrativa y fortalecimiento institucional; y
V. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 15. La persona titular de la Dirección General del Instituto será nombrada por la Presidencia Municipal y ratificada por el Ayuntamiento, conforme a la normatividad aplicable.

El nombramiento deberá constar por escrito.

Para su designación, deberá contar preferentemente con formación o experiencia en materia de igualdad de género, derechos humanos, atención a mujeres o áreas afines.

Capítulo IV
Servicios Y Atención

Artículo 16. El Instituto brindará los siguientes servicios:

I. Orientación y atención inicial;

II. Asesoría de carácter orientador y acompañamiento;
III. Canalización a las instancias competentes;
IV. Acciones de prevención de la violencia; y
V. Capacitación y sensibilización.
VI. Atención psicológica inicial, contención emocional y acompañamiento, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad operativa del Instituto.

Los servicios se prestarán de manera gratuita, con enfoque de igualdad sustantiva, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, asegurando la confidencialidad, la no revictimización y un trato digno.

La asesoría brindada tendrá carácter orientador y no implicará representación jurídica.

Los servicios deberán otorgarse bajo criterios de accesibilidad, simplificación administrativa, lenguaje claro y atención oportuna, con el propósito de facilitar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres.

Artículo 17. La atención brindada por el Instituto deberá ser digna, confidencial, accesible y oportuna, con enfoque de igualdad sustantiva, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, asegurando en todo momento la no revictimización.

Se evitarán trámites innecesarios y se procurará una atención ágil y en lenguaje claro.

En casos que impliquen riesgo o situación de violencia, se deberá brindar atención inmediata y, en su caso, canalización oportuna a las instancias competentes.

Artículo 18. En los casos de violencia contra las mujeres, el Instituto deberá brindar atención inmediata, prioritaria y con perspectiva de género, asegurando la confidencialidad y la no revictimización.

En situaciones que impliquen riesgo, se deberá brindar atención inmediata y canalización oportuna a las instancias competentes.

Asimismo, el Instituto dará seguimiento a los casos, en el ámbito de sus atribuciones, procurando una atención integral.

Capítulo V
Coordinación y Planeación

Artículo 19. El Instituto se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, como con el Sistema DIF Municipal, SIPINNA y demás instancias competentes, para la atención integral de las mujeres, respetando en todo momento las atribuciones y competencias de cada instancia

Dicha coordinación tendrá por objeto alinear acciones, evitar duplicidades y mejorar la eficacia en la prestación de los servicios, en el ámbito de su competencia.

El Instituto promoverá la coordinación interinstitucional para la atención de casos de violencia por razón de género.

Artículo 20. El Instituto elaborará su Programa Anual de Trabajo, el cual deberá estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo.

Dicho programa incluirá objetivos, acciones, indicadores y metas orientadas a resultados, así como medidas de simplificación administrativa, y uso progresivo de herramientas tecnológicas.

El Programa Anual servirá como base para la planeación, ejecución y evaluación de las acciones del Instituto, así como para la elaboración de informes y la toma de decisiones institucionales.

El Programa Anual deberá elaborarse dentro de los primeros tres meses del ejercicio correspondiente o dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, cuando corresponda.

Capítulo VI
Evaluación Y Control

Artículo 21. El Instituto deberá establecer indicadores para evaluar el desempeño y resultados de sus acciones, los cuales considerarán, al menos, los siguientes aspectos:

I. Atención y cobertura;
II. Calidad del servicio;
III. Reducción de tiempos de atención;
IV. Simplificación de procesos; y
V. Resultados e impacto.

Los indicadores deberán permitir la evaluación periódica de las acciones del Instituto y servirán como base para la mejora continua de sus servicios.

Artículo 22. El Instituto Municipal para el Desarrollo de las Mujeres deberá rendir un informe anual de resultados al Ayuntamiento, dentro del primer trimestre del año siguiente, en el que se dé cuenta del cumplimiento de sus objetivos, metas, acciones e impacto de sus programas, con base en los indicadores establecidos.

Asimismo, deberá remitir informes trimestrales a la Comisión de Inclusión y Género del Ayuntamiento para efectos de seguimiento, análisis y acompañamiento institucional, sin perjuicio de la información que deba rendirse al Ayuntamiento o a las autoridades competentes conforme a la normatividad aplicable. Los informes deberán presentarse con enfoque de resultados, claridad y rendición de cuentas.

Capítulo VII
Transparencia Y Responsabilidades

Artículo 23. El Instituto garantizará el acceso a la información pública en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Asimismo, deberá proteger en todo momento los datos personales de las personas usuarias de sus servicios, de conformidad con la legislación aplicable, especialmente en los casos de atención a mujeres en situación de violencia, asegurando la confidencialidad de la información.

Artículo 24. Las personas servidoras públicas del Instituto deberán desempeñar sus funciones con apego a los principios de legalidad, respeto, perspectiva de género y derechos humanos, así como brindar un trato digno, confidencialidad, libre de discriminación y sin revictimización.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 25. El Instituto deberá contar con mecanismos accesibles para la recepción, atención y seguimiento de quejas relacionadas con la prestación de sus servicios, las cuales podrán presentarse de manera presencial o por medios electrónicos.

Las quejas serán recibidas y registradas por la Dirección General o el área que ésta determine para tal efecto, procurando brindar seguimiento a la persona usuaria y, en su caso, canalizarlas a las instancias competentes conforme a la normatividad aplicable.

SECRETARÍA GENERAL HUICHAPAN, HGO. 2024-2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL HUICHAPAN, HGO. 2024-2027
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HUICHAPAN, HIDALGO 2024-2027
Gobierno del Estado de Hidalgo
H. Ayuntamiento de Huichapan 2024-2027

Cuando las quejas pudieran constituir responsabilidades administrativas, posibles violaciones a derechos humanos o hechos probablemente constitutivos de delito, el Instituto deberá orientar o canalizar a la persona usuaria ante las autoridades competentes.

Los mecanismos de queja deberán ser claros, accesibles y libres de formalidades innecesarias, privilegiando la atención digna, la no revictimización y la protección de datos personales, los cuales podrán incluir atención presencial, recepción escrita, medios telefónicos o electrónicos y demás herramientas accesibles que determine el Instituto conforme a su capacidad operativa.

Capítulo VIII
Disposiciones Finales

Artículo 26. El presente Reglamento se implementará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal y capacidad operativa del Municipio.

En todo momento se deberá garantizar la atención integral de las mujeres, así como la mejora continua de los servicios que presta el Instituto.

Las acciones previstas en este Reglamento se ejecutarán de forma gradual, priorizando aquellas relacionadas con la atención y prevención de la violencia, sin que ello implique la suspensión de los servicios básicos del Instituto.

Artículo 27. El Instituto deberá elaborar, actualizar e implementar manuales y protocolos de actuación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Dichos instrumentos establecerán criterios, procedimientos y lineamientos para la prestación de los servicios, orientados a una atención integral, digna y con perspectiva de género.

Los manuales, lineamientos y protocolos necesarios para la operación del Instituto deberán elaborarse y emitirse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, y actualizarse periódicamente conforme a las necesidades operativas, administrativas y presupuestales del Instituto, así como a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. El Instituto deberá asegurar que sus trámites, servicios y procesos se rijan por criterios de simplificación administrativa, digitalización progresiva, aprovechamiento de la información disponible en registros y sistemas institucionales, y mejora continua en la prestación de los servicios.

Para tal efecto, deberá:

I. Ser claros, accesibles y ágiles;
II. Evitar requisitos innecesarios;
III. Reducir tiempos de atención;
IV. No solicitar información que obre en poder de otras autoridades, conforme a la normatividad aplicable;
V. Integrarse progresivamente, conforme a la capacidad operativa y presupuestal del Municipio, a esquemas digitales; y
VI. Promover el uso de información disponible en registros y sistemas institucionales para evitar la duplicidad en la solicitud de datos.

Lo anterior con el propósito de facilitar el acceso a los servicios, mejorar la atención a la población y fortalecer la eficiencia institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SECRETARIA ... HUICHAPAN, HGO. 2024-2027

AYUNTAMIENTO HUICHAPAN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HUICHAPAN, HIDALGO 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUICHAPAN, HGO. 2024-2027

Gobierno del Estado de Hidalgo

H. Ayuntamiento de Huichapan 2024-2027

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General Municipal para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como su difusión en los medios institucionales del Ayuntamiento para su conocimiento y cumplimiento.

TERCERO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán armonizar sus disposiciones, procedimientos, formatos y prácticas administrativas con lo establecido en el presente Reglamento, promoviendo la simplificación administrativa, la digitalización progresiva y la mejora continua de los servicios, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. El Instituto Municipal para el Desarrollo de las Mujeres deberá elaborar o actualizar los manuales de organización, procedimientos y protocolos necesarios para la correcta implementación del presente Reglamento, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

QUINTO. La implementación del presente Reglamento se realizará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal y capacidad operativa del Municipio, sin que ello implique la suspensión de los servicios básicos del Instituto.

En todo momento se deberá garantizar la atención integral, priorizando las acciones relacionadas con la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

SEXTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal, analice y considere en los ejercicios fiscales subsecuentes los recursos necesarios para la operación y fortalecimiento del Instituto, así como para la implementación progresiva del presente Reglamento, sin afectar la estabilidad financiera del Municipio.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huichapan, Hidalgo a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo
2024-2027

Mtra. Yeimi Yadira Solís Zavala
Presidenta Municipal

Ing. Israel Bautista Suárez
Síndico Municipal

Regidores

P.L.D. Alma Delia Casillas Morales
Primera Regidora

L.G. Jared Abdiel Contador Reséndiz
Segundo Regidor

Téc. Patricia Ramírez Cruz
Tercera Regidora

Ing. Daniel Olvera Mejía
Cuarto Regidor

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUICHAPAN, HGO. 2024-2027
SECRETARÍA GENERAL HUICHAPAN, HGO. 2024-2027
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HUICHAPAN, HIDALGO 2024-2027
H. Ayuntamiento de Huichapan 2024-2027

P.L.D. Lesli Joana Cruz Alonso
Quinta Regidora

Profe. Filiberto Mejía Gómez
Sexto Regidor

Téc. Catalina Chávez Hernández
Séptima Regidora

Psico. Gladys Virginia Segura Cameras
Octava Regidora

Dr. Salvador Omar Cruz Minutti
Noveno Regidor

L.C. Miriam Nallely Mejía Trejo
Décima Regidora

C. Guadalupe Mejía Camacho
Decimoprimera Regidora

C. Blanca Estela Mejía Reséndiz
Decimosegunda Regidora

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien Promulgar el presente Decreto Municipal Número 54 que contiene el Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Huichapan, Hidalgo, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Mtra. Yeymi Yadira Solís Zavala
Presidenta Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en el Artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto Municipal Número 54 que contiene el Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Huichapan, Hidalgo.

Profe. Pablo Campistrano Olvera
Secretario General Municipal de Huichapan, Hidalgo